

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 617 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 4369204 y documento N° 7003773 de fecha 28 de mayo del 2024, presentado por Luz Angélica Beltrán Luque de Meza, representante legal del Establecimiento Farmacéutico denominado DROGUERIA "CORANVA S.R.L.", con SI DIGEMID 96435, con Razón Social CORPORACION ANVAMA S.R.L. – CORANVA S.R.L. y RUC N° 20600866614, sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 1062-2016-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 28 de junio del 2016, se otorgó la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del mencionado establecimiento con Oficina Administrativa y Almacén ubicado en Av. Yarabamba A-4, Fundo San Francisco 5, distrito Characato, provincia y departamento de Arequipa. Con Resolución Administrativa N° 546-2021-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 11 de junio del 2021, se otorgó la Autorización Sanitaria de traslado del mencionado establecimiento con Oficina Administrativa y Almacén ubicado en Urb. Villa Continental, Mz. C, lote 4, distrito Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa.

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la DROGUERIA "CORANVA S.R.L.", solicita Autorización Sanitaria de Traslado de Oficina Administrativa y almacén a calle Varsovia N° 405, Santa Rosa, distrito Mariano Melgar, provincia y departamento de Arequipa

Que, mediante el Acta de Inspección para Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros que almacenan Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 031-I-2024-DA-CVS de fecha 12 de junio del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 256-2024-DIREMID-FCVS de fecha 17 de junio del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención CUMPLE con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Traslado.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 508-2023-Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 132-15-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 240-2024-GRA/GGR y la Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;



-2-

Estando conforme con el Informe N° 256-2024-DIREMID-FCVS de fecha 17 de junio del 2024, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** al establecimiento farmacéutico denominado **DROGUERIA "CORANVA S.R.L."**, con **SI DIGEMID 96435**, con Razón Social **CORPORACION ANVAMA S.R.L. – CORANVA S.R.L.** y RUC N° 20600866614, cuyo representante legal es Luz Angélica Beltrán Luque de Meza, con **Oficina Administrativa** y **Almacén** ubicados en calle Varsovia N° 405, Santa Rosa, distrito Mariano Melgar, provincia y departamento de Arequipa.

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución al interesado en **calle Varsovia N° 405, Santa Rosa, distrito Mariano Melgar, provincia y departamento de Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los 005 (02...) días del mes de Julio del año 2024

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Francisco L. Barrada Díaz
Francisco L. Barrada Díaz
Director Ejecutivo de Administración

EBD/ADR/GM/C/petq
C. c Archivo